

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
POR SERVICIOS DE LA CLÍNICA VETERINARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN 2024

ORDENANZA N° 08

SAN JOAQUIN, 23 OCT 2023

VISTOS: La Ordenanza Local N°09, de 26 de Octubre de 2022, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios de la Clínica Veterinaria de la Municipalidad de San Joaquín 2023; Artículos 12°, 65° letras d) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 42° del D.L. N°3.063, sobre Rentas Municipales; el acuerdo N°1198/2021-2024 del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptado en la sesión ordinaria N°84, de 19 de Octubre de 2023; la Providencia (SECMU) N°476, de 20 de Octubre de 2023; y,

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006,

DICTASE, la siguiente:

ORDENANZA LOCAL SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE LA CLINICA VETERINARIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN 2024

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1° La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad de San Joaquín una concesión o permiso o que reciban de ésta la prestación de un servicio.

TITULO I
LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 2° Cada unidad municipal confeccionará respecto de su área de funciones, la liquidación y el giro de los derechos que procedan, según se establece en esta Ordenanza, y lo dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal de San Joaquín dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión, permiso o prestación del servicio y el vencimiento del pago se fijará el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley o la presente Ordenanza haya fijado otros plazos.

Si por una misma actividad de cualquier índole, concesión o permiso, el contribuyente tuviere que pagar más de una tasa o derecho, cuyo giro y liquidación deban efectuarse por departamentos distintos, corresponderá a la Dirección de Rentas y en su defecto, a la Dirección de Administración y Finanzas verificar la liquidación, giro y pago de las tasas o derechos devengadas con anterioridad a la que correspondiere liquidar y girar a dicha unidad.

Todo impuesto, contribución o derecho municipal que no se pague dentro del plazo legal se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor (IPC) en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.¹

¹ Artículo 53, Decreto Ley 830, Código Tributario.

entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.¹

Los impuestos, contribuciones o derechos pagados fuera de plazo, pero dentro mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del 1,5% mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o de la parte que adeudare de cualquier clase de impuestos, contribuciones o derechos municipales. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada anteriormente.

El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

No procederá el reajuste ni se devengarán los intereses penales a que se refieren los incisos precedentes, cuando el atraso en el pago se haya debido a causa imputable a la municipalidad o fuerza mayor, lo que deberá ser declarado expresamente por el alcalde, mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio.

Las municipalidades carecen de facultades legales para condonar o rebajar deudas, incluidos intereses y multas.

La cobranza de morosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento Administrativo de Cobranzas de Impuestos y Derechos Morosos, aprobado por Decreto Alcaldicio N°945, de 02 de abril de 2019.

Artículo 3° Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza que se encuentren expresados en porcentaje de una unidad tributaria mensual (en adelante, "UTM"), se liquidarán ajustándose a la decena más próxima.

El valor de la unidad tributaria mensual a que se refiere esta ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el giro correspondiente, salvo que expresamente se señale otra fecha.

Artículo 4° Cuando por cualquier causa correspondiese devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá ordenarse por decreto alcaldicio, previo informe de la unidad respectiva.

El contribuyente que por cualquier causa cese en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrolla, después de pagada la patente o derecho, no podrá solicitar devolución o reembolso por el tiempo que le faltase para enterar el período pagado.



TITULO II SERVICIOS POR ATENCIÓN EN CLÍNICA VETERINARIA

Artículo 5° El costo del servicio de atención, otorgado por la Clínica Veterinaria Municipal, está supeditado al diagnóstico médico realizado por el veterinario, el cual será variable, según la duración, dificultad del procedimiento a realizar y a la cantidad de insumos requeridos para tal efecto. El médico debe entregar un presupuesto sobre el procedimiento clínico o quirúrgico a realizar. Los valores asignados y los rangos mínimos y máximos de cada servicio son los siguientes:

PRECIOS PROCEDIMIENTOS CLINICOS PARA CANINOS Y FELINOS

	PERSONAS QUE CONCURREN CON DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ART. 6°	PERSONAS QUE CONCURREN SIN DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ART. 6°
Consulta (sin tratamientos):	\$6.300	\$9.500
Consulta animal exótico ²	\$ 10.500	\$15.800
Certificado de salud	\$7.400	\$10.500
Control	\$2.700	\$3.700
Tratamientos inyectables por peso:		
• 1 a 5 Kg	\$2.100	\$3.700

¹ Artículo 53, Decreto Ley 830, Código Tributario.

² Se entenderá por animal exótico todo aquel que no sea perro o gato.

• 5 a 10 Kg	\$3.200	\$4.200
• 10 a 15 Kg	\$3.700	\$3.700
• Desde 16 Kg	\$4.200	\$5.300
Tratamientos en comprimido según fármaco:		
• Antiinflamatorio	\$ 1.600	\$2.700
• Antibiótico	\$ 1.600	\$2.700
Vacuna Óctuples:	\$9.500	\$11.600
Vacuna Antirrábica:	\$9.500	\$11.600
Vacuna Triple Felina:	\$10.500	\$12.600
Vacuna Leucemia	\$10.500	\$12.600
Vacuna KC	\$10.500	\$12.600
Antiparasitario por comprimido:	\$ 2.100	\$3.200
Antiparasitario para raza grande, por comprimido	\$ 4.800	\$5.800
Antiparasitario Gotas:	\$1.100 (por dosis)	\$2.100 (por dosis)
Jeringa 3 ml Clorhexidina	\$1.100	\$2.100
Toma de Muestra	\$5.300	\$6.300
Exámenes:		
Test rápido parvovirus	\$24.200	\$26.300
Test rápido distemper	\$24.200	\$26.300
Test rápido VIF/VLFe	\$24.200	\$26.300
Schirmer	\$ 3.200	\$ 5.300
Fluoresceína	\$ 3.200	\$ 5.250
Implantación Microchip	\$7.400	\$ 10.500
Limpieza herida simple	\$6.300	\$7.400
Corte de uñas	\$3.700	\$5.250
Esterilización Canina (incluye microchip):		
Hasta 9.9 Kg.	\$21.000	\$36.800
Entre 10 Kg. y 19,9 Kg.	\$26.300	\$42.000
Entre 20 Kg. y 29,9 Kg.	\$36.800	\$52.500
Entre 30 Kg. y 39,9 Kg.	\$52.500	\$68.300
Entre 40 Kg. y 49,9 Kg.	\$63.000	\$78.800
Esterilización Felina (incluye microchip):	\$15.800	\$21.000

PRECIOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PARA CANINOS Y FELINOS

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO	CANINO		FELINO	
	VALOR		VALOR	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
Piometra	\$ 36.800	\$ 94.500	\$ 26.300	\$ 36.800
Hemometra	\$ 31.500	\$ 94.500	\$ 21.000	\$ 31.500
Cesárea radical	\$ 36.800	\$ 73.500	\$ 26.300	\$ 36.800
Cesárea	\$ 52.500	\$126.000	\$ 36.800	\$ 47.300
Tumores	\$ 21.000	\$105.000	\$ 21.000	\$ 52.500
Hernia umbilical	\$ 21.000	\$ 52.500	\$ 15.800	\$ 26.300
Hernia inguinal	\$ 31.500	\$ 68.300	\$ 21.000	\$ 47.300
Hernia perianal	\$ 47.300	\$ 68.300	\$ 42.000	\$ 47.300
Hernia perianal bilateral	\$ 84.000	\$ 126.000	\$ 63.000	\$ 63.000
Abscesos	\$ 21.000	\$ 47.300	\$ 15.800	\$ 31.500

Destartraje	\$ 21.000	\$ 63.000	\$ 21.000	\$ 31.500
Sondaje urinario	\$ 26.300	\$ 52.500	\$ 21.000	\$ 31.500
Sutura	\$ 15.800	\$ 47.300	\$ 15.800	\$ 36.800
Aseo quirúrgico	\$ 21.000	\$ 63.000	\$ 15.800	\$ 42.000
Aseo quirúrgico + sutura	\$ 21.000	\$ 73.500	\$ 21.000	\$ 63.000
Falangectomía	\$ 21.000	\$ 42.000	\$ 15.800	\$ 31.500
Lavado oído	\$ 21.000	\$ 42.000	\$ 15.800	\$ 26.300
Otohematoma	\$ 36.800	\$ 73.500	\$ 21.000	\$ 36.800
Entropión unilateral	\$ 42.000	\$ 73.500	\$ 31.500	\$ 42.000
Entropión bilateral	\$ 73.500	\$ 126.000	\$ 47.300	\$ 57.800
Caudectomía terapéutica	\$ 31.500	\$ 63.000	\$ 21.000	\$ 36.800
Laparotomía	\$ 26.300	\$ 52.500	\$ 21.000	\$ 31.500
Abdominocentesis	\$ 26.300	\$ 52.500	\$ 21.000	\$ 26.300
Vendaje	\$ 15.800	\$ 31.500	\$ 10.500	\$ 21.000
Curaciones	\$ 5.300	\$ 26.300	\$ 5.300	\$ 15.800
Castración monorquideo	\$ 26.300	\$ 52.500	\$ 21.000	\$ 31.500
Castración criptorquideo	\$ 36.800	\$ 73.500	\$ 31.500	\$ 42.000
Enucleación unilateral	\$ 31.500	\$ 63.000	\$ 26.300	\$ 36.800
Otodectomía unilateral	\$ 26.300	\$ 52.500	\$ 21.000	\$ 31.500
Flushing felino			\$ 12.000	
Prolapso anal	\$ 42.000	\$ 105.000	\$ 31.500	\$ 63.000
Eutanasia previa evaluación	\$ 26.300	\$ 63.000	\$ 21.000	\$ 42.000
Epuli	\$ 8.400	\$ 8.400	\$ 8.400	\$ 8.400
Amputación	\$ 63.000	\$ 210.000	\$ 52.500	\$ 84.000
Sedación	\$ 5.300	\$ 15.800	\$ 5.300	\$ 10.500
Test Oftálmicos	\$ 5.300	\$ 5.300	\$ 5.300	\$ 5.300
Cherrye Eye unilateral	\$ 42.000	\$ 84.000	\$ 31.500	\$ 47.300
Cherrye Eye bilateral	\$ 63.000	\$ 105.000	\$ 47.300	\$ 63.000
Quimioterapia (sesión)	\$ 21.000	\$ 31.500	\$ 15.800	
Mastectomía línea completa	\$ 73.500	\$ 126.000	\$ 63.000	\$ 84.000
Cistotomía	\$ 63.000	\$ 105.000	\$ 42.000	\$ 63.000

Artículo 6º El/la solicitante del servicio deberá acreditar residencia en la comuna de San Joaquín mediante certificado de residencia, cuentas de servicios básicos o certificado del Registro Social de Hogares.

Artículo 7º El Jefe del Departamento de Salud Ambiental y Bienestar Animal podrá rebajar o eximir los derechos contemplados en este Título, hasta por una vez al año, a residentes de la comuna de escasos recursos, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Social.

En caso de urgencia, donde el paciente curse alguna enfermedad o condición que ponga en riesgo su vida, y se deba actuar de hecho, será la jefatura señalada en el inciso anterior, quien determine la rebaja o exención, lo que deberá respaldarse por un informe dirigido a la Dirección de Desarrollo Social para registro.

TITULO FINAL

Artículo 8º El Alcalde, por decreto fundado y previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, podrá rebajar o eximir cualquiera de los derechos establecidos en la presente ordenanza, siempre que se trate de obras y/o servicios de: manifiesto beneficio comunitario, elementos de utilidad pública, instituciones sin fines de lucro, consideraciones urbanísticas o de contribuyentes de escasos recursos.

Artículo 9º Los adultos mayores pensionados, dueños de mascotas debidamente inscritas en el registro nacional de mascotas a su nombre, tendrán derecho a una rebaja del 30% permanente en todos los servicios ofrecidos de la clínica veterinaria municipal de San Joaquín y mencionados en esta ordenanza.

Para hacer válido este beneficio, deberá presentar el registro nacional de su mascota a su nombre más el comprobante de su pensión.

Artículo 10º Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de San Joaquín, que aplicará sanciones de multa de 3 a 5 UTM. En caso de reincidencia, se aplicará el máximo de la multa.

Para el caso que un mismo hecho sea constitutivo de infracciones distintas, que originen diferentes multas, estas no serán excluyentes entre sí, debiendo aplicarse todas ellas.

Artículo 11º El municipio mantendrá un reglamento interno que establecerá el procedimiento administrativo de cobranza de impuestos y derechos morosos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO La Ordenanza Local N°09, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios de la Clínica Veterinaria de la Municipalidad de San Joaquín 2023, de 26 de Octubre de 2022, y sus modificaciones, regirá hasta 31 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de Enero de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTOBAL LABRA BASSA
ALCALDE



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

9